

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0390

11 MAY 2018

TREHUACO,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", de fecha 25/01/2018, aprobado por la Resolución Exenta N° 1C/N° 1220 de fecha 23/02/2018, suscrito entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- e) Decreto Alcaldicio N° 0193 del 15/03/2018; aprueba dicho Convenio del punto d).

DECRETO:

1.-APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES**; Químico Farmacéutico del CESFAM. de Trehuaco de fecha 07 de Mayo de 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 825.000.-** (Ochocientos veinticinco mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, con un total de **22 horas mensuales** (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos "Convenio Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2018"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EA/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo de Programas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 07 de Mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUN. [REDACTED] 8.694.476 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES** Químico Farmacéutico, R.U.N. [REDACTED] 17.637.118-3, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 25 de Enero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 1C/1220 del 23 de Febrero de 2018, contrata los servicios de **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES**; de Profesión Químico Farmacéutico, para realizar funciones de; JEFE DE FARMACIA. del CESFAM de Trehuaco.

- Atención Farmacéutica para aumentar la adherencia farmacoterapéutica.
- Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos
- almacenamiento y conservación
- Distribución y dispensación de productos farmacéuticos, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **22 horas Semanales**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

TERCERO: La Prestadora de servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro del horario normal de trabajo.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas ascienden a la suma de **\$825.000.-** (Ochocientos veinticinco mil pesos), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

QUINTO: El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la solicitud de pago acompañada de los documentos; Informe favorable a la Dirección del CESFAM. Boleta de Honorarios emitida por el Profesional, respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La Prestadora de servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el 07 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, **solo tiene derecho a 3 días de permiso al año y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional Químico Farmacéutico de **DOÑA MÓNICA DE LAS MERCEDES PEDREROS CARTES**, consta en Certificado de Título Universidad de Concepción Chile por Decreto N° 2018-0404 con fecha 16/01/2018 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



MONICA PEDREROS CARTES
QUIMICO FARMACEUTICO

